



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintitrés (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario, promovido por WILLIS DIAZ RUIDIAZ contra DIMANTEC SAS, cuenta de lo siguiente:

- En auto anterior, se resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, se aprobaron las costas liquidadas y se ordenó el archivo del proceso al no existir actuación pendiente.
- En memorial del 4 de diciembre de 2023 el apoderado de la parte demandante solicitó se librara mandamiento de pago en contra de la demandada por las condenas impuestas.
- La demandada DIMATEC SAS el 12 de diciembre de 2023 aportó constancia de pago de costas a la parte demandante. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200220180052400
EJECUTANTE	WILLIS DIAZ RUIDIAZ
EJECUTADO	DIMANTEC LTDA
DESICIÓN	Auto decide Mandamiento de pago

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintitrés (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a desarchivar el proceso de la referencia para dar paso a resolver las solicitudes pendientes e iniciar el Ejecutivo a continuación, dando cuenta que el auto que liquida y aprueba las costas se encuentra ejecutoriado, por consiguiente sería del caso pasar a resolver la solicitud de cumplimiento de sentencia formulada por el profesional del derecho ANTONIO CALDERÓN BELTRAN, en su condición de apoderado judicial del demandante



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que inició contra DIMANTEC SAS, en la que aquel solicita se libre Mandamiento de Pago a su favor.

Sin embargo, a la vista la sentencia judicial del superior se hace imperioso requerir a las partes a fin de que indiquen y aporten certificado de afiliación del fondo de pensiones al que se encuentra vinculado el demandante.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso de la referencia para dar paso al ejecutivo a continuación, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que indiquen y aporten certificado de afiliación del fondo de pensiones se encuentra vinculado el demandante.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220180052400

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **19 DE MARZO DE 2024**

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO